

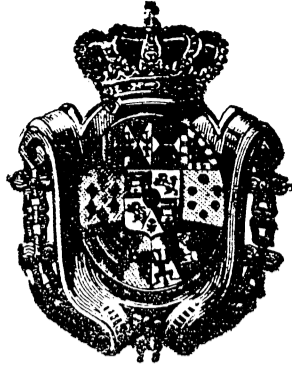
SE PUBLICA TODOS LOS DIAS.

PUNTOS DE SUSCRICION.

En MADRID, en el despacho de la Imprenta nacional, y en las PROVINCIAS en todas las Administraciones de Correos.

En PARIS, en casa de los Sres. Saavedra y de Riberoles, rue d'Hauteville, núm. 43.
En LONDRES, Moorgate Street, núm. 85.

No se recibirá ninguna carta oficial ni particular que no venga franqueada.



PRECIOS DE SUSCRICION.

EN MADRID.

Por un año..... 260 rs.
Por medio año..... 130
Por tres meses..... 65
Por un mes..... 22

EN PROVINCIAS.

Por tres meses..... 90;

EN CANARIAS Y BALEARES.

Por tres meses..... 400

EN AMERICA.

Por tres meses..... 440

EN EL EXTRANJERO.

Por tres meses..... 400

GACETA DE MADRID.

PARTE OFICIAL.

1.ª SECCION.—MINISTERIOS.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

La Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su Augusta Real Familia continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

En atencion á que por diferentes resoluciones de Mis augustos Abuelos y Padre se determinó que los Hijos de Infantes de España, Nietos de Reyes, fuesen tenidos y reputados como Infantes, y queriendo dar una nueva prueba de Mi Real aprecio á Mi muy querida Hermana la Infanta Doña María Luisa Fernanda, y á su Esposo D. Antonio María Felipe Luis de Orleans, Duque de Montpensier, Vengo en disponer que el Hijo ó Hija que dicha Mi Hermana diere á luz en su próximo parto goce las prerogativas de Infante de España, y mando que se le guarden las preeminencias, honores y demás distinciones correspondientes á tan alta gerarquía.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—Refrendado.—El Presidente del Consejo de Ministros—Juan Bravo Murillo.

Aproximándose el parto de la Serenísima Sra. Infanta Doña María Luisa Fernanda, Duquesa de Montpensier, y queriendo la Reina nuestra Señora que las ceremonias que tengan lugar con este motivo se celebren con todo el decoro que corresponde á la dignidad de su augusta Hermana, se ha servido mandar que, con arreglo al programa aprobado y publicado con igual motivo en la Gaceta del Jueves 24 de Julio del año último, se proceda inmediatamente por los respectivos Ministerios y por la Mayordomía mayor de Palacio á proponer á S. M., por conducto de la Presidencia del Consejo de Ministros, las personas que, residiendo en Sevilla, puedan representar las corporaciones del Estado á quienes corresponde asistir al acto de la presentacion y bautismo del Hijo ó Hija que S. A. diere á luz.

Al propio tiempo ha tenido á bien S. M. disponer que el Sr. Ministro de Gracia y Justicia delegue sus facultades en la persona que por su rango haga sus veces en el concepto de Notario mayor de los Reinos para autorizar las actas de la presentacion y del bautismo.

Es asimismo la voluntad de S. M. que por la Mayordomía mayor de Palacio se designen las personas que hayan de componer la servidumbre de S. A. en lugar de las que se trasladaron de Madrid á Sevilla con igual objeto en ocasiones semejantes, y que por el Ministerio de Estado se signifique al Cuerpo diplomá-

tico extranjero acreditado en Madrid que, si bien S. M. veria con particular satisfaccion que algunos de sus individuos se presentasen en Sevilla para aumentar la solemnidad de las ceremonias, como su ausencia de la corte pudiera perjudicar al despacho de los negocios que les están encomendados por sus respectivos Gobiernos, cree S. M. que todo pudiera conciliarse designándose por el Cuerpo diplomático un individuo de su seno que, en nombre y representacion de todos los que le componen, asista á los actos ya indicados.

MINISTERIO DE HACIENDA.

REALES DECRETOS.

Teniendo en consideracion que los reglamentos de organizacion del Ministerio de Hacienda confieren á la Direccion general de Contabilidad, además de las vastas atribuciones que emanan de este ramo importantísimo de la Administracion pública, la no menos interesante de redactar los presupuestos generales del Estado; que si bien para desempeñar las primeras cuenta ya aquella dependencia con Jefes que secunden al Director general, no sucede lo mismo respecto de la redaccion de los presupuestos, trabajo que habiendo sido objeto en otras épocas de comisiones especiales, por exigir su acertada ejecucion una atencion asidua y un estudio constante de todas las rentas y de los gastos públicos, pesa en el dia entera y exclusivamente sobre el Director general; y atendiendo por tanto á la necesidad de proporcionar á la citada dependencia los medios de desempeñar este servicio del modo que su importancia requiere, puesto que sin recargo del presupuesto, y con la economía obtenida por efecto de la reciente reforma de otras Direcciones generales, puede costearse el aumento que la planta de de Contabilidad debe tener; conformándome con lo que me ha propuesto Mi Ministro de Hacienda, Vengo en decretar que se aumente á la planta actual de la Direccion general de Contabilidad de la Hacienda pública una plaza dotada con el sueldo anual de 40,000 rs. para un Jefe de Administracion que bajo la dependencia del Director general, con arreglo á sus instrucciones, y auxiliado de los Oficiales y subalternos de la misma dependencia que se pongan á sus órdenes, se ocupe en los trabajos de la redaccion de los presupuestos generales del Estado.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en nombrar á D. Pablo de Cifuentes, Subdirector primero de la Direccion general del Tesoro, para la plaza de Jefe de la redaccion de los presupuestos generales del Estado, que por Mi Real decreto de esta fecha he tenido á bien aumentar en la planta de la Direccion

general de Contabilidad de la Hacienda pública.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Teniendo en consideracion las particulares circunstancias que concurren en D. Benito Fernandez Maquieira, Diputado á Cortes, Vengo en disponer que se encargue en comision del desempeño de la Direccion general del Tesoro público durante el tiempo que el propietario Don Eusebio Rodulfo haga uso de la licencia que le tengo concedida para restablecer su salud.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Vengo en nombrar para las tres plazas de Subdirectores de la Direccion general del Tesoro público, por su orden, á D. Eduardo Kelly, que lo es tercero; á D. José de Sierra, y D. Pedro Salaverria, Oficiales de la clase de primeros de la misma Direccion.

Dado en Palacio á cinco de Octubre de mil ochocientos cincuenta y dos.—Está rubricado de la Real mano.—El Ministro de Hacienda—Juan Bravo Murillo.

Real orden.

La Reina (Q. D. G.), á quien he dado cuenta de la comunicacion de V. S. de esta fecha, en la que, acatando la voluntad de S. M., acepta V. S. el cargo en comision de Director general del Tesoro, y hace renuncia á favor del Estado del sueldo señalado á dicho destino, se ha dignado aceptar su ofrecimiento y disponer se den á V. S. las gracias en su Real nombre por su desprendimiento.

De Real orden lo digo á V. S. para su satisfaccion. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1852.—Bravo Murillo.—Sr. D. Benito Fernandez Maquieira.

La comunicacion que se cita es la siguiente:

Excmo. Sr.: Acatando la voluntad de la Reina (Q. D. G.), y deseando ser útil á la nacion, acepto la comision del cargo de Director general del Tesoro público que S. M. se ha dignado confiarme por su Real decreto de esta fecha, rogando á V. E. se sirva ofrecer á S. M. la renuncia que hago á favor del Estado del sueldo señalado á este destino.

Dios guarde á V. E. muchos años. Madrid 5 de Octubre de 1852.—Excmo. Sr.—Benito Fernandez Maquieira.—Excmo. Sr. Ministro de Hacienda.

S. M. la Reina se ha servido acordar las resoluciones siguientes:

En 4.º de Setiembre. Declarando cesante á D. Acisclo José de Lanza, Oficial cuarto, con 6000 rs., de la Administracion de contribuciones directas de Cádiz.

En 2 de id. Suprimiendo, por innecesarios, los destinos de Interventor y Oficial de la Intervencion de las minas de Falset, y declarando cesantes á D. Carlos Cernadas y D. Manuel Lazcano que respectivamente los obtienen.

En 6 de id. Declarando cesante á D. Antero Fanful, Visitador de los derechos de puertas de Toledo.

En 7 de id. Nombrando, de conformidad con la Junta de Directores generales, Oficial cuarto de la Administracion de contribuciones directas de Cádiz, con 4000 rs., á D. José María Jalon, Oficial que ha sido de la Administracion del correo general.

En 8 de id. Declarando cesante á D. Calisto Zagala, oficial de la clase de quintos del departamento de liquidacion de la Direccion de la Deuda.

En 11 de id. Nombrando, en virtud de permuta, á D. Luis Aguilera para la plaza de Visita de la Aduana de Santander, con 40,000 reales anuales, y á D. Anselmo Revilla, que obtenia este empleo, para el de Oficial de la Direccion general de Aduanas, con 8000 reales, que aquel desempeñaba.

En 14 de id. Confiando la plaza de Interventor de los derechos de Puertas de Gijon, con 5000 rs., á D. Ramon Pedros, cabo de la ronda de visita en el mismo punto.

En 14 de id. Se nombra, de conformidad con la Junta de Directores generales, Visitador de puertas de Toledo, con 40,000 rs., á Don Manuel Cabello, Teniente Visitador de Granada con igual sueldo; para su reemplazo al fiel de los de Valencia D. Gabriel Donato Garcés; para la plaza que este deja, con 8000 rs., al que lo es de Granada D. Joaquin Sanchez Sierra; para este destino, con la misma dotacion, á D. Diego Lopez de Haro; y para reemplazar á este en el de Comandante del resguardo de sales de la provincia de Córdoba, con 6000 reales anuales, á D. Manuel Diaz, Administrador de Rentas estancadas de Herrera del Duque.

En 14 de id. Por consecuencia de la vacante de Oficial de la clase de cuartos de Hacienda que ha resultado en la Direccion general de Contabilidad por fallecimiento de Don Vicente Miguel Merino, se conceden, de acuerdo con la Junta de Directores generales, los ascensos de escala en la forma siguiente:

Se nombra Oficial con 44,000 rs. á D. Miguel de Partearroyo, que lo es con 42,000; para el destino que este deja á D. Juan Manuel de Carranza, que lo es con 40,000; para una plaza de esta clase á D. Fidel Guerra y Navarro, Oficial primero de la Contaduría de Hacienda de Toledo con el mismo sueldo de 40,000 reales; para la que este deja á D. Atanasio de Hoyos, Oficial de dicha Direccion con 8000 rs.; para esta plaza á D. Lorenzo Mombelli, que lo es con 6000; y para las resultas de Oficial, con 6000 rs., al escribiente primero D. Santos Garcia Fernandez.

En 14 de id. Se nombra, de conformidad con la misma Junta, Oficial segundo de la Contaduría de Cádiz, con 40,000 rs., al tercero D. Miguel Gonzalez; para la de tercero con 8000 al cuarto D. Blas Bonilla; para la de cuarto con 6000 al quinto D. Francisco de Paula Bonrostro; y para quinto con 5000 á Don Anselmo Corcho, escribiente de la Administracion de contribuciones directas de aquella provincia, que mereció la nota de sobresaliente en la oposicion que se verificó en 1850 para la provision de una de dichas plazas.

En 14 de id. A virtud del fallecimiento del Contador de primera clase del Tribunal de Cuentas del Reino D. Felipe Machon, y de conformidad con la propuesta del mismo Tribunal, se conceden los ascensos de escala, con sujecion al art. 42 de la ley de su organizacion, en la forma siguiente:

Se nombra Contador de primera clase con el sueldo de 24,000 rs. á D. Francisco Minguel de Morales, que lo es de la de segunda con 20,000; para esta plaza á D. Tomás de Lara, Oficial auxiliar de la clase de primeros con 46,000; para el destino que este deja á D. Gabriel Cortés, Oficial auxiliar de la clase de segundos con 44,000; para esta plaza á D. Juan Bautista Jádenes, que lo es de la clase de terceros, con 42,000; para la que este deja á D. Manuel del Alcázar, auxiliar de la clase de cuartos, con 40,000; para esta vacante á D. Juan Manuel del Campo, que lo es de la de quintos, con 8000; para la plaza que

este deja á D. Gregorio Martínez de Azcoitia, que lo es de la de sextos, con 6000, y para esta resulta á D. José González del Pozo, escribiente primero con carácter y sueldo de Oficial octavo de Hacienda pública.

En 14 de id. Se nombra, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Directores, Contador de la Aduana de Olivenza con 4000 reales á D. José Fernández Uria, Administrador cesante de la de Burriana.

En 15 de id. Confiendo una plaza de Contador de segunda clase del Tribunal de Cuentas del reino con el sueldo de 20,000 rs. anuales, de conformidad con lo propuesto por el mismo Tribunal, á D. Ambrosio Pérez Hernández, Interventor primero del correo central.

En 16 de id. Por consecuencia de haber sido declarado cesante D. Calixto Zagala, Oficial de la clase de quintos del departamento de liquidación de la Dirección general de la Deuda pública, y de conformidad con lo propuesto por la Junta de la misma Deuda, se conceden los ascensos de escala en esta forma:

Se nombra Oficial de la clase de quintos con el sueldo de 12,000 rs. á D. Manuel López Conesa, que lo es de la de sextos con 10,000.

Para esta plaza á D. Ramon Ceballos y Siguencia, que lo es de la de séptimos con 8000.

Para la que este deja á D. Agustín Freire, que lo es de la de octavos con 6000;

Y para esta resulta á D. Gonzalo Pascual París, auxiliar destinado al referido departamento con 5500 rs. anuales.

En 17 de id. Se nombra, de conformidad con lo propuesto por la Junta de Directores, Oficial segundo de la Administración de contribuciones indirectas de la provincia de Córdoba con el sueldo de 5000 rs. á D. José María Rivas, que lo es tercero de la misma Administración con el propio sueldo de 5000 rs.; y para esta vacante á D. Juan Pérez Alvarez Campana, empleado cesante.

En 18 de id. De conformidad con la misma Junta, se nombra para la plaza de Administrador de loterías de Granada, núm. 1502, á D. Vicente Ayala Recalde.

En id. id. Nombro, en virtud de permuta, al Oficial segundo del cuerpo administrativo del ejército D. Mariano Evaristo Romeal para la plaza de Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda pública de Badajoz con el sueldo de 8000 rs., en reemplazo de D. Francisco Viedma.

En id. id. Disponiendo que D. Francisco Barradas, Oficial de la Dirección general de Contabilidad con el sueldo de 6000 rs., se traslade á servir la plaza de Oficial segundo de la Contaduría de Hacienda de Guipúzcoa, dotada con igual sueldo, y que le reemplace el electo para este destino D. Rafael Cabezas.

En 20 de id. Se nombra, de conformidad con la Junta de Directores, Fiel de los derechos de puertas de Murcia con 6000 rs. á D. José Calabot, que desempeña igual destino en Huelva con 5000; y para esta vacante á D. Juan Bautista Gil, Fiel central recaudador de los derechos de consumos de Jerez de los Caballeros con 4000.

En 20 de id. De conformidad con la misma Junta, se nombra Tesorero de Hacienda pública de la provincia de Palencia con 46,000 reales á D. Pablo López, Tesorero cesante de la de Gerona.

En 22 de id. Se nombra, de conformidad con dicha Junta, Oficial de la clase de cuartos del archivo general del Ministerio de Hacienda con 12,000 rs. á D. Joaquín Villa, Interventor que fué de la alcaidía de la Aduana de Madrid con igual sueldo.

En 24 de id. Declarando cesante, de conformidad con lo propuesto por la Dirección general de Aduanas, al Administrador de la de Santa Pola D. José Miralles.

JUNTA DE LA DEUDA PÚBLICA.

INSTRUCCION para llevar á efecto lo prevenido en el Real decreto de 1.º del actual, relativo á la conversión de la Deuda diferida al 3 por 100 en consolidada al mismo interés.

Artículo 1.º Los tenedores de rentas de la Deuda diferida al 3 por 100 que deseen optar al beneficio de la conversión que les concede el art. 1.º del referido Real decreto, presentarán sus proposiciones en pliegos cerrados desde el día 15 hasta el penúltimo de cada mes en la Secretaría de la Junta de la Deuda pública.

Art. 2.º El día último de cada mes, no siendo festivo, celebrará la Junta de la Deuda sesión pública para la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y desde luego declarará admitidas las proposiciones que, estando comprendidas dentro del tipo señalado por el Gobierno, ofrezcan mas ventaja, hasta cubrir la cantidad que por el mismo se hubiere destinado para esta conversión.

Art. 3.º Cuando se presenten dos ó mas proposiciones á un mismo tipo, y cuyos importes reunidos excedan de la cantidad señalada para la conversión en todo el semestre, se hará la adjudicación de menor á mayor, y en el caso de ser iguales en cantidad, se hará á prorrata entre los dos ó mas interesados, á no ser que estos, hallándose presentes en el acto de la adjudicación, se convengan ó prefieran el sorteo.

Art. 4.º La Junta cuidará al día siguiente

de hacer la adjudicación, de dar conocimiento á los interesados de la resolución que haya recaído respecto á las proposiciones comprendidas dentro del tipo señalado, y que resulten sobrantes por haberse ya empleado toda la suma destinada para la conversión en cada semestre.

Art. 5.º Si con las proposiciones presentadas en el primer mes ó en cualquiera de los cuatro siguientes se completase la cantidad que se hubiere declarado convertible en todo el semestre, se suspenderá la admisión de nuevas proposiciones, á menos que el Gobierno tenga por conveniente aumentar la cuota designada, con arreglo á la facultad que se reserva por el art. 2.º del citado Real decreto.

Art. 6.º La suma que el Consejo de Ministros fije semestralmente como admisible á conversión se aplicará indistintamente á la de la Deuda diferida interior y exterior, dando solo la preferencia á las proposiciones que ofrezcan mayor ventaja para el Estado.

Art. 7.º Una vez declarada por la Junta la admisión de las proposiciones, presentarán los proponentes en la Dirección general de la Deuda los títulos de la Renta diferida al 3 por 100, acompañados de triples facturas ó carpetas arregladas en un todo al modelo adjunto: de estas carpetas se devolverá una á los interesados con el recibo correspondiente, la cual se les recogerá cuando se entreguen los nuevos títulos de Deuda consolidada.

Art. 8.º Las proposiciones que hagan los acreedores extranjeros pueden presentarse en las Comisiones de Hacienda de España en Londres y París, ó al Vicecónsul de S. M. en Amsterdam, desde el 8 al 20 de cada mes, y en la Secretaría de la Junta de la Deuda en el plazo que se señala en el art. 1.º de esta instrucción.

Art. 9.º Las proposiciones de esta clase que se presenten en las oficinas de la Deuda en Madrid irán suscritas por la persona á quien los interesados deleguen, y se expresará en ellas si quieren realizar la entrega de los títulos de Deuda diferida en las mismas oficinas ó en las Comisiones de Hacienda en Londres y París, así como si la conversión ha de hacerse en inscripciones nominativas ó en documentos al portador de la Deuda consolidada al 3 por 100 interior, ó si ha de serlo en títulos de la Deuda exterior; en el concepto de que si fuere en esta última clase de Deuda la entrega de los nuevos créditos, se hará en el extranjero por cualquiera de las dos referidas Comisiones, según lo soliciten los interesados.

Art. 10. Admitidas que sean las proposiciones presentadas en el extranjero, la Junta de la Deuda dará inmediatamente aviso á las respectivas Comisiones de Londres y París, ó al Vicecónsul en Amsterdam, para que lo pongan en conocimiento de los interesados, los cuales harán la entrega de los títulos de Deuda diferida bajo triples facturas, expresivas de su numeración, series, valores y cupones que contengan. Una de estas facturas les será devuelta con el oportuno recibo para su resguardo.

Art. 11. Luego que las mencionadas Comisiones y el Vicecónsul reciban los títulos de Deuda diferida que les entreguen los interesados, los taladrarán á presencia de los mismos.

Si la conversión se hubiere solicitado en Deuda interior, remitirán dichos títulos á la Dirección general de la Deuda acompañados de una de las facturas; pero si se hubiese pedido en Deuda exterior, en este caso el Vicecónsul de S. M. en Amsterdam remitirá los títulos de Deuda diferida acompañados de una factura á la comisión de París, y esta le acusará el recibo, y cuidará de entregar á los interesados los nuevos documentos de la Renta consolidada al 3 por 100, debiendo aquellos acudir precisamente por ahora, y mientras otra cosa no se determine, á la comisión á recibirlos, bien por sí ó por la persona que al efecto deleguen.

Art. 12. La conversión de los créditos de Deuda diferida al 3 por 100 que se entreguen en las plazas de Londres y París se verificará por las respectivas Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales en el plazo mas breve posible.

Art. 13. La Dirección general de la Deuda cuidará de remitir oportunamente á la Comisión de Hacienda en París los títulos ó las inscripciones nominativas de la Deuda consolidada al 3 por 100 interior que deban darse en canje de los documentos de la Deuda diferida que al efecto se hubiesen presentado en aquella dependencia, y al Vicecónsul de Amsterdam, é igualmente remitirá á la comisión de Londres los que correspondan para la conversión de la Deuda diferida que allí se hubiere presentado.

Art. 14. Los títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 exterior que se den en canje de los de la diferida serán iguales á los que se hallan actualmente en circulación, cortándose los cupones correspondientes, y con la sola diferencia de la supresión de las firmas del agente y contratante que tuvieron á su cargo la capitalización de los intereses no satisfechos hasta fin de 1840.

Art. 15. Mensualmente se publicará en la Gaceta del Gobierno la numeración de los títulos de esta clase que se den en pago de semejantes conversiones.

Art. 16. Del mismo modo se publicará el

resultado de las conversiones que se verifiquen y la numeración de los títulos de Deuda diferida que se amorticen, como asimismo la de los de la consolidada interior que se den en pago, el tipo á que se haya verificado la conversión, y la cantidad que quedase por convertir para el mes siguiente.

Art. 17. Las proposiciones para la conversión se harán por unidades y centavos de unidad sin quebrados de centavo; entendiéndose que las cantidades que por resultado de estas operaciones no compongan el valor de un título de 4000 rs. quedarán á favor del Estado.

Madrid 5 de Octubre de 1852.—El Director general, Presidente de la Junta, Gabriel Aristizabal Reutt.—El Secretario, Angel Fernández de Heredia.

S. M. la Reina se ha dignado aprobar esta instrucción.—Bravo Murillo.

Consiguiente á lo dispuesto en el artículo 18 de la ley de 1.º de Agosto del año próximo pasado, la Junta ha acordado que la undécima subasta de Deuda amortizable de primera y segunda clase se verifique el día 29 del corriente á las doce de la mañana en el despacho de la presidencia.

La cantidad que hay disponible para la compra de los referidos efectos es la de 4.500,000 reales en esta forma:

4.000,000	de reales de la mesualidad del presente, respectiva al cuarto arbitrio consignado para esta amortización en el art. 16 de la referida ley.
500,000	de la respectiva al mes actual por equivalencia al producto del 20 por 100 de propios.
4.500,000	

De las referidas sumas se invertirán:

750,000	en la adquisición de Deuda amortizable de primera clase que se halla representada en nuevos créditos ó en carpetas de la presentación hecha en virtud del llamamiento publicado en la Gaceta núm. 6396, del 6 de Enero próximo pasado.
270,000	en la Deuda amortizable de segunda clase interior, representada también en carpetas ó en nuevos créditos.

Las personas que deseen interesarse en la subasta de los mencionados efectos públicos, podrán verificarlo bajo las reglas y formalidades que establecen los artículos siguientes del reglamento de 17 de Octubre de 1851.

«Art. 75. La Junta, en el día anterior al en que deba celebrarse la subasta de los efectos de la Deuda interior, fijará el precio máximo á que haya de adjudicarse, y lo consignará, con lo demás que convenga, en pliego cerrado y sellado que guardará el Presidente bajo su responsabilidad.

Art. 76. Las proposiciones de venta de los efectos públicos se harán por los licitadores en pliego cerrado, que entregarán en la Secretaría de la Junta, recogiendo un resguardo con la reseña que convenga.

Art. 77. En el día y hora señalados para el remate celebrará la Junta sesión pública, y en ella se abrirá y leerá ante todo el pliego en que aquélla hubiese consignado el precio, y en seguida se abrirán y leerán por el Secretario los pliegos de proposiciones. Se desecharán desde luego las que sean superiores al tipo señalado, y se admitirán en el acto las inferiores por el orden siguiente:

1.º Clasificadas las proposiciones de menor á mayor, según el precio de cada una, comenzará la admisión, prefiriendo siempre las de precio mas bajo.

2.º En igualdad de precio se dará la preferencia á las de menores cantidades.

3.º Cuando se llene la cantidad de la subasta, las proposiciones que no tengan cabida quedarán desechadas. Si la última admitida hasta entonces excediese de la expresada cantidad, se reducirá á la que baste para su completo; y si en este caso hubiese dos ó mas proposiciones iguales en precio y cantidad, se adjudicará la suma en cuestión por partes iguales ó por sorteo á voluntad de los proponentes.

4.º Lo mismo se verificará cuando se presenten dos ó mas proposi-

1.020,000

ciones iguales en precio por la total cantidad del remate.

Art. 78. Si de la subasta no resultase admisible ninguna de las proposiciones presentadas, ó si las que lo fueren no cubriesen la cantidad del remate, la Junta resolverá lo que considere mas beneficioso para los intereses de la Hacienda, bien procediendo á nueva subasta dentro del mismo mes por la total cantidad en el primer caso, ó por la no cubierta en el segundo, ó bien acumulando una ú otra á la subasta siguiente.

Siendo repetidos los casos en que los interesados han dejado de constituir el depósito del 1 por 100 en metálico del importe nominal de la Deuda que han ofrecido, así como la entrega de los documentos á que se referían sus proposiciones cuando así ha convenido á sus intereses, resultando de aquí un perjuicio conocido á la Hacienda por la diferencia entre el precio á que se han ofrecido las sumas consignadas en dichas proposiciones declaradas desiertas, y el á que ha tenido que hacerse la nueva adjudicación de la cantidad metálica que por dicha causa ha quedado sobrante, S. M. se ha servido resolver, por Real orden de 14 de Setiembre último, que para la admisión de proposiciones se exija el depósito previo de 1 por 100 del importe nominal de cada una de ellas en la Tesorería de la Deuda, el cual será devuelto en los términos que establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre de 1851, ó le perderá el interesado que después de hecha la adjudicación á su favor no verifique la entrega de los valores ofrecidos, pudiendo constituirse dicho depósito en metálico ó su equivalente en títulos de la Deuda ó billetes del Tesoro.

Los pliegos se admitirán en Madrid desde el día 20 del corriente, hasta las once en punto de la mañana del día de la subasta, en la Secretaría de la Junta, exhibiendo el recibo que les hubiere facilitado la Tesorería en equivalencia del depósito del 1 por 100 del valor nominal de las respectivas proposiciones que previamente deben constituir. También se destinarán:

480,000 para la compra de Deuda amortizable de segunda clase exterior, representada también en carpetas ó en nuevos documentos.

1.500,000

Los acreedores extranjeros que quieran tomar parte en la subasta de dicha clase de Deuda exterior, podrán verificarlo por cualquiera de los medios siguientes:

1.º Presentando sus proposiciones en pliegos cerrados y sellados hasta el 20 del actual á las Comisiones de Hacienda de España en Londres, París ó Amsterdam, cuyas dependencias cuidarán de remitirlas á la Junta de la Deuda.

2.º Autorizando un Comisionado especial para que las presente en Madrid. Esta autorización se acreditará por medio de un poder especial, según la forma admitida en las plazas de París ó Londres, ó por medio de una carta que contenga explícitamente la autorización, y en la cual los respectivos Presidentes de las Comisiones de Hacienda de España establecidas en aquellas capitales certificarán la identidad de la firma del interesado.

3.º Dando la comisión á una persona de su confianza que se constituya por sí responsable á llenar las formalidades que respecto al depósito establece el art. 79 del Real decreto de 17 de Octubre del año último, y Real orden de 14 de Setiembre próximo pasado.

Todas estas proposiciones se harán tomando solo en cuenta el capital que los documentos representan en pesos fuertes. Cuando bajo las condiciones expresadas fuese aceptada alguna proposición de casas extranjeras, la Junta cuidará de oficiar en el mismo día al Presidente de la comisión respectiva, á fin de que lo ponga inmediatamente en conocimiento del proponente, el cual hará la entrega de las carpetas ó títulos de la Deuda amortizable, y recibirá en cambio el importe de ella, al precio á que se hubiese adjudicado, en una letra á reales vellón, pagadera á la vista y cargo de la Dirección de la Deuda.

En semejantes casos las formalidades que se establecen en los artículos 79 y 80 de dicho Real decreto quedarán reducidas á inutilizar á presencia del interesado el papel que se haya adquirido; hecho lo cual pasarán á la Junta los Presidentes de las Comisiones de Hacienda nota expresiva del importe, clase y numeración de los créditos, para que pueda publicarse en los periódicos oficiales, sin perjuicio de remitir después con toda brevedad las carpetas ó documentos de créditos adquiridos,

1.020,000

para proceder á su quema en la forma establecida.

Para facilitar el acto de la adjudicacion, las proposiciones de precios se harán por unidades y por centavos de unidad.

Si alguna proposicion quedase desierta por no haber cumplido el proponente el compromiso que hubiese contraido, perderá este el derecho á la adjudicacion, y tambien el depósito de que trata el art. 79, publicándose además su nombre en la *Gaceta* para conocimiento del público, en cumplimiento de lo prevenido en Real orden de 11 de Agosto último; y acto continuo se procederá á admitir en lugar de la proposicion que hubiese quedado desierta aquella que, entre las que no hubiesen tenido cabida, fuese la mas ventajosa, siempre que se halle dentro del tipo señalado por la Junta como máximo.

Los modelos de proposiciones se entregarán gratis á los interesados que los reclamen en la Secretaría de la Junta y en las Comisiones de Hacienda; en el concepto de que no se admitirá proposicion alguna que no venga estrictamente ajustada al modelo, ni las que contengan quebrados de centavo. Tampoco se admitirán en pago de las adjudicaciones que se hagan documentos no presentados á conversion, ni carpetas de presentaciones que no hayan sido hechas con anterioridad al dia de la subasta en los señalados al efecto. Por último, se advierte á los interesados que las carpetas de documentos de Deuda pasiva presentados á la conversion en las oficinas generales de la Deuda en Madrid, no se admitirán sino como Deuda amortizable de segunda clase inferior.

Para que los pliegos no se confundan se expresará en el sobre la clase de Deuda á que corresponda la proposicion ó proposiciones que contengan, y el importe nominal de esta, debiendo hacerse por separado las de Deuda amortizable de primera clase de las de segunda, así interior como exterior.

Madrid 5 de Octubre de 1852. — El Secretario, Angel F. de Heredia. — V. B. — El Director general, Presidente, Aristizábal.

Modelo de proposicion.

El que suscribe se compromete á entregar el dia 2 de Noviembre próximo en la Direccion general de la Deuda del Estado la cantidad de..... reales vellon nominales en Deuda..... al cambio de..... y..... centavo..... por ciento, con sujecion á las condiciones que comprende el anuncio publicado por la Junta para la subasta de dicha Deuda.

Madrid 29 de Octubre de 1852.

En cumplimiento de lo prevenido en el artículo 3º del Real decreto de 1.º del actual, y consiguiente á lo determinado en la Real orden del dia 2, se admitirán en la secretaria de la Junta desde el 15 al 29 inclusive del mismo, y en las comisiones de Hacienda de Londres y Paris, y por el Vicecónsul de S. M. en Amsterdam hasta el 20 del corriente, todas las proposiciones que se presenten para la conversion de Deuda diferida á 3 por 100 en consolidada al propio interés.

La junta el dia 30 del presente mes á las doce de la mañana celebrará sesion pública para proceder á la apertura de los pliegos que durante el mismo se hubieren presentado, y á la admision de las proposiciones que se hallen dentro del tipo fijado por el Gobierno, siempre que su importe no exceda de la suma de 400 millones de reales, que es la que se ha designado para la conversion en todo el semestre que terminará en fin de Marzo de 1853.

Madrid 5 de Octubre de 1852. — El secretario, Angel F. de Heredia. — V. B. — El Director general, presidente, Aristizábal.

GUARDA-COSTAS.

La escampavía *Viva*, de la primera division, apresó el 25 del mes anterior sobre los arrecifes de Punta Carnero una barquilla con cuatro tercios de géneros y siete de tabaco.

3ª SECCION.—ANUNCIOS.

HOSPITAL DE LA PRINCESA.

Suscripciones verificadas en este Banco en las fechas y por las personas que se expresan.

Números.	NOMBRES.	Rs. vn.	mrs.
	Suma anterior.....	3.564,451.	12
Dia 4º de Octubre.			
436	El Sr. Conde de Villamar, vecino de Puerto Principe, en la Isla de Cuba.....		340
437	Sr. Director general de la Armada por resto de la suscripcion del departamento de Cartagena.....		1,086
Dia 2.			
438	D. Melchor Igués, á nombre del Ilmo. Sr. Obispo de		

Canarias, por suscripcion de aquella diócesis..... 2,497

Total rs. vn. 3.568,574.12

Madrid 5 de Octubre de 1852. — Por el Secretario del Banco español de San Fernando, Vicente Pardo y Ulloa.

Nes D. Félix Herrero Valverde, por la gracia de Dios y de la Santa Sede apostólica Obispo de Orihuela, del Consejo de S. M. &c.

Conforme al art. 4.º del Real decreto de 7 de Diciembre de 1851, por el que se declaran en estado de redencion los censos, tributos y demás imposiciones devueltas al clero á consecuencia del último Concordato, y como parte de los bienes á que se refiere el párrafo cuarto del art. 35, del 28 y 6.º del mismo, hemos dispuesto que el plazo de seis meses concedido á los dueños de fincas afectas á dichos gravámenes en solicitud de redimir haya de contarse desde el dia 10 del corriente hasta igual fecha del mes de Abril de 1853; con la advertencia de que pasado dicho término se procederá á la enagenacion de los referidos capitales. La redencion se hará segun las reglas establecidas en la ley recopilada, y la instruccion de los expedientes, abono de capitales y demás diligencias conforme se dispone en el mismo Real decreto.

Lo que se anuncia en la *Gaceta de Madrid* y *Boletines oficiales* de las provincias comprendidas en este obispado para que las solicitudes de los interesados que quieran redimir censos dentro de dicho plazo se dirijan á esta nuestra secretaría de cámara, con expresion del capital, réditos, cargas, hipotecas y fecha de la escritura de imposicion, exhibiendo, si posible fuere, copia de esta y cuantas noticias suministren aclaraciones, á fin de evitar retrasos y perjuicios que en otro caso se les pudieran originar.

Orihuela 4.º de Octubre de 1852. — Félix, Obispo de Orihuela.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE GADIZ.

Debiendo procederse á la contrata de la impresion del *Boletín oficial* de esta provincia para el año próximo de 1853, bajo las reglas establecidas en Real orden de 3 de Setiembre de 1846, y con las obligaciones que se marcan en otras posteriores, anuncio al público que desde el dia de mañana se hallará una caja en la portería de este Gobierno de provincia para que los licitadores que gusten interesarse puedan depositar en ella sus proposiciones, redactadas conforme á la Real orden citada, ó dirigirlas por el correo; en la inteligencia de que la subasta se adjudicará á favor del que ofrezca mas ventajas, á las doce del dia 7 de Noviembre próximo, en la secretaría de este Gobierno, en donde se halla de manifiesto el pliego de condiciones, siendo una de ellas que no se admitirá proposicion alguna sin que se haga constar debidamente haberse depositado en la del mismo 8000 rs. vn. en metálico, ó papel del Estado á la cotizacion del dia, segun lo prevenido en Real orden de 9 de Octubre de 1849.

Cádiz 1º de Octubre de 1852. — B. Sotomayor.

GOBIERNO DE LA PROVINCIA DE CACERES.

D. Ramon Membrado, doctor en jurisprudencia y Gobernador civil de esta provincia.

Hago saber que habiéndose mejorado con la proposicion del cuartel de la escribanía numeraria vacante en Jarandilla, que fué rematada en 5020 rs. en 29 de Agosto último, la he admitido, y mandado que bajo el tipo de 6275 reales, á que asciende el remate y proposicion, se saque de nuevo á pública subasta en los estrados de este Gobierno civil, y ante el Juez de primera instancia de Jarandilla, á las doce del dia quinto posterior á los 30 del en que tenga lugar la insercion de este anuncio en la *Gaceta* del Gobierno.

Cáceres 2 de Octubre de 1852. — P. I. del S. G. — Antonio del Amo. — Por mandado de S. S., el escribano mayor de Rentas, Manuel Beceran.

ADMINISTRACION DIOCESANA DE PLASENCIA.

Venta de fincas de religiosas.

El Sr. Gobernador eclesiástico en sede vacante de este obispado, en cumplimiento de lo que determina el Real decreto de 9 de Diciembre de 1851, ha dispuesto, á petición de parte, que se enagene la finca que se dirá. El remate ha de celebrarse de once á doce de la mañana del dia 3 de Noviembre próximo, en esta ciudad ante el Sr. Provisor y Vicario general de la diócesis, y en Madrid ante el Sr. D. Anastasio Rodriguez Yusto, Visitador y Vicario eclesiástico de la misma villa y corte, Juez comisionado al efecto, en las salas de audiencia de los referidos señores, y con asistencia del Administrador de directas ó empleado que le represente.

Un terreno de 400 fanegas, nombrado dehesa del Ternezuelo, término de Malpartida de Plasencia, procedente del convento de religiosas de San Ildefonso de esta ciudad. Está arrendado en 310 rs. anuales, y capitalizado por la Administracion de contribuciones y fincas del Estado en 40,333 rs., que es su presupues-

to en venta, sin que pueda admitirse proposicion inferior.

No consta que se halle gravado con carga civil ni eclesiástica.

El importe del remate le satisfará el comprador, ó en metálico ó en títulos de la Deuda consolidada del 3 por 100 al precio de cotizacion hasta completar el efectivo, dando fiador abonado á satisfaccion del Tribunal.

Y de orden de dicho Sr. Gobernador se publica el presente anuncio.

Plasencia 25 de Setiembre de 1852. — El Administrador diocesano, Teodoro Villanueva.

ADMINISTRACION DE CONTRIBUCIONES DIRECTAS DE LA PROVINCIA DE MALAGA.

Ignorándose el paradero de Doña Paula Martinez, viuda de D. Manuel Perez, comisionado que fué del Crédito público en el partido de Ronda en 1823, se le cita por medio de este anuncio para que se presente ella ó sus herederos en esta Administracion de contribuciones directas, estadística y fincas del Estado, á fin de enterarla de un asunto que la concierne.

Málaga 26 de Setiembre de 1852. — G. Diaz Zafra.

AYUNTAMIENTO DE LA M. N. Y M. L.

VILLA DE CHINCHON.

No habiendo habido postores á la subasta del monte de Valromeroso y tierras de la Sopeña, pertenecientes á los arbitrios de este común de vecinos, tasado todo en 421,294 rs. 44 maravedís, se abre nuevamente dicha subasta por el término de 30 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta*, *Diario de avisos* y *Boletín oficial*, á virtud de orden del Excmo. Sr. Gobernador civil de la provincia, cuyo remate tendrá lugar ante S. E. y este Ayuntamiento el dia 30 de Octubre próximo.

Chinchon 30 de Setiembre de 1852. — El Alcalde, Carlos Vicente Gamacho. — Manuel Minguela, Secretario.

4ª SECCION.—PROVIDENCIAS JUDICIALES.

Ignorándose el domicilio en esta corte de Ramon Gonzalez Pumariega, alias de la Pola, vecino del lugar de Calavera, parroquia y concejo de Illas, y teniendo que hacerle saber el contenido de un exhorto librado por el Sr. Juez de primera instancia de Avilés, procedente de la causa que se le sigue por heridas á José Gonzalez, se le cita por el presente para que á término de tercero dia comparezca en la audiencia del juzgado de primera instancia de Vistillas y escribanía del numerario D. Francisco Montoya, con el fin indicado.

Se cita, llama y emplaza por primer edicto y término de nueve dias á Pedro Cocertade y Redonde, hijo de Juan y de Lorenza, natural de Arguit Dessous, departamento del Alto Garona en la República francesa, de 25 años de edad, soltero, comerciante ambulante que residía en la Cava baja, posada titulada del Gallo, y cuyo actual paradero se ignora, para que se persone en la cárcel de esta villa ó en la audiencia del juzgado de primera instancia de las Vistillas á responder á los cargos que contra él resultan en la causa que se instruye contra el mismo por lesiones á Pedro Grós por la escribanía del número de D. Francisco Montoya.

D. Manuel Gomez Costilla, Juez de primera instancia de esta villa de Ocaña y su partido con categoría de término, que de ser así y estar en actual ejercicio el infrascrito escribano dá fé.

Por el presente se cita, llama y emplaza á los que se crean acreedores á los bienes de Miguel Arquer, vecino de Villasequilla, para que se presente en este juzgado á deducirlo en el término de 50 dias siguientes al de la fecha, por medio de procurador y con poder bastante, en el expediente de concurso que contra el mismo se sigue; prevenidos que de no verificarlo les parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Ocaña á 1º de Octubre de 1852. — Manuel Gomez Costilla. — Por mandado de S. S., Lorenzo de Huerta Frias y Croy.

Dr. D. Pedro Gotarredona, Auditor honorario de marina, Juez de primera instancia por S. M. con la consideracion de término de este partido.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Antonio Gil, vecino de Lorgui, para que en el término preciso de 50 dias, contados desde esta fecha, se presente en este juzgado para que le sea notificada la parte de sentencia que le corresponde en la dictada en la causa que se sustancia contra el mismo y otros consortes sobre muerte del cura de Abaran D. José Paulino Gomez; apercibido que de no verificarlo le parará el perjuicio que haya lugar.

Dado en Cieza á 27 de Setiembre de 1852. — Pedro Gotarredona. — Por mandado de S. S., Francisco Fernandez Arce.

Por providencia del Sr. D. José María Montemayor, Juez de primera instancia del Prado de esta corte, referendada por el escribano D. Mariano Garcia Sancha, se cita, llama y emplaza por tercer edicto y término de nueve dias á Domingo Varquez, natural de Santa María de Cerro, soltero, tahonero, para que se presente á responder á los cargos que le resultan en causa contra el mismo por lesiones menos graves; apercibiéndole que en otro caso le parará el perjuicio que haya lugar.

Habiendo cesado en el ejercicio de procurador de los Tribunales y juzgados de esta capital D. Lázaro

Ramirez de Arellano, ha solicitado se cancele la fianza que prestó á responder de su buen desempeño: lo que se pone en conocimiento del público para que los que se crean con derecho á dicha fianza le ejerciten dentro del término de 50 dias en el juzgado decaño de primera instancia de esta villa, que hoy despacha el Sr. D. José María Montemayor, por la escribanía de número del Sr. D. Santiago de la Granja; apercibidos que pasado sin hacerlo, y sin nueva citacion y llamamiento, será cancelada y les parará entero perjuicio.

Madrid Setiembre 29 de 1852. — Granja.

Licenciado D. Blas Careaga, Juez de primera instancia del partido de Vitigudino &c.

Por el presente cito, llamo y emplazo á José Antonio de Costa, natural de Ligares en Portugal, para que en el preciso término de 50 dias, contados desde la insercion de este anuncio en la *Gaceta de Madrid*, comparezca en este mi tribunal á defenderse de los cargos que le resulten en la causa criminal que contra él se sigue por hurto de una vigornia de herrador y una caldera, ejecutado en el pueblo de la Fregeneda, de este partido, el 1º de Abril del corriente año; con apercibimiento que de no hacerlo, trascurrido dicho término, se continuará esta causa en su rebeldia en los estrados del juzgado, declarándole contumaz, y parándole el perjuicio que haya lugar.

Dado en Vitigudino á 25 de Setiembre de 1852. — Blas Careaga. — Por mandado de S. S., Ramon Gonzalez Pico.

D. Lorenzo Basaran, Alcalde de esta ciudad y Regente de la jurisdiccion en virtud de Real licencia concedida al Sr. Juez de primera instancia de este partido.

Por el presente cito, llamo y emplazo á todos los que se crean con derecho á la mitad de los bienes del mayorazgo que fundó D. Luis Quero de Alarcon, vecino y Regidor perpetuo que fué de esta capital, por su testamento otorgado en ella en 10 de Octubre de 1840 ante el escribano numerario Juan Antonio Rodriguez de Rivero, y de cuyo mayorazgo fué última poseedora la Excmo. Sra. Doña María de la Concepcion Quero y Soria, Marquesa de Bondad-Real, para que en el término de 50 dias, contados desde el siguiente al en que aparezca inserto este edicto en la *Gaceta de Madrid*, comparezcan á deducirle en este juzgado y escribanía del que autoriza por medio de procurador con poder bastante, pues por uno de los particulares del auto proveído en 28 del pasado Setiembre, con acuerdo de mi Aseor, en el expediente que se ha promovido en reclamacion de la mitad de los bienes del indicado mayorazgo, reservada al inmediato sucesor, así lo tengo acordado.

Toledo 2 de Octubre de 1852. — Lorenzo Basaran. — Por su mandado, Gabriel de Torres Viciuña.

Por el presente se cita, llama y emplaza á Manuel Fernandez Lopez, de oficio molendero de chocolate, para que en el término de nueve dias, contados desde la publicacion de este edicto en la *Gaceta*, que por tercero y último término se le señala, se presente en la audiencia del Sr. D. Francisco Sanchez Ocaña, Juez de primera instancia de esta capital, que la tiene en el piso bajo de la territorial, frente á Santa Cruz, de diez á dos de la tarde, á responder á los cargos que le resultan en causa que contra el mismo se sigue por haber seducido á la joven Dolores Perez; bajo apercibimiento de que pasado dicho término sin haberlo verificado se sustanciará la causa en rebeldia y le parará el perjuicio que haya lugar.

PARTE NO OFICIAL.

CORREO EXTRANJERO.

CONFEDERACION GERMANICA. — *Francfort 26 de Setiembre.* — Dicese que varios personajes influyentes tratan de reunir sus esfuerzos para poner un término definitivo á la cuestion aduanera, en la cual estan interesados varios Estados alemanes. Trátase al efecto de proponer que se renueve el Zollverein por seis años mas, para que durante esta época puedan convenirse en los términos y condiciones bajo las cuales puedan acceder á él el Austria y el Stenerverim. Parece que para evitar dificultades se considerará como nulo y sin fuerza alguna obligatoria el tratado de Setiembre. En los circulos politicos se citan los nombres de los personajes importantes de Alemania que han ofrecido su cooperacion. (*Diario alemán de Francfort.*)

ITALIA. — *Roma 22 de Setiembre.* — El Santo Padre salió el 20 de su palacio de Castel Gandolphi con el objeto de visitar el monasterio de los Basilio de Grotta Ferrata. Los habitantes de Marino elevaron con este motivo un arco de triunfo á la entrada del pueblo, sembrando al mismo tiempo de flores el camino que debia recorrer Su Santidad. Después de visitar detenidamente el convento, admirado los frescos del Dominiquino, y permitido que le besasen los pies los monjes, el Gobernador de Frascati y otros varios personajes de distincion, partió á las cuatro de la tarde para Frascati, deteniéndose á su paso por Montalto para que le besasen igualmente los pies los educandos del colegio de la Propaganda que le salieron al encuentro. Su Santidad regresó á su palacio de Castel Gandolphi al ponerse el sol. (*Diario de Roma.*)

INGLATERRA. — *Londres 29 de Setiembre.* — El Príncipe Alberto, Coronel de los fusileros escoceses de la guardia, es el sucesor del difunto

Duque de Wellington en el mando del primer regimiento de granaderos de la guardia, y el mayor general Duque de Cambridge reemplaza al Príncipe en aquel mando. El Príncipe Alberto es también el sucesor del Duque en el mando de la brigada de tiradores. El General Vizconde Beresford mandará en adelante el regimiento 60 de línea. (*Morning-Post*.)

FRANCIA.—*Paris 1.º de Octubre*.—Los candidatos del Gobierno para las elecciones de los dos miembros que faltaban por los distritos electorales de Paris en el cuerpo legislativo han obtenido una considerable mayoría. En consecuencia han sido proclamados Diputados MM. Mannin-Japy y Germain Thibaut, en reemplazo del General Cavaignac y Mr. Carnot, que se negaron a prestar el juramento prescrito. (*D. de los Debates*.)

—El Príncipe Luis Napoleon llegó a Nimes el 30 de Setiembre a las dos de la tarde, habiendo sido recibido con grandes aclamaciones y vivas por la inmensa muchedumbre que de todas partes se había reunido allí. Igual acogida recibió aquella misma mañana en Aix. (*Idem*.)

VARIETADES.

ANECDOTAS MUSICALES.

EL ORGANOS DE ROBERTO EL DIABLO.

Uno de estos últimos días se ha dado en París la 326 representación, si no me equivoco, de *Roberto el Diablo*. Hay pocos ejemplos de semejante longevidad musical. A propósito de esto he oído contar no sé qué antiguas anécdotas sobre el estreno de esta grande obra; pero sucede con esta historia de Roberto el Diablo lo mismo absolutamente que con el banquete de los Girondinos, que nunca ha existido; ó como dice la historia, de aquel hombre acusado de haber hecho sacudir sus alfombras por su criada sobre la vía pública, el cual probaba perentoriamente no haber tenido nunca ni alfombras, ni criada, ni ventana que diera á la calle. La obra de Meyerbeer cuenta tanto tiempo en el arte contemporáneo que la leyenda ha debido tomarla ya bajo su dominio.

Es cosa sabida que el feliz director que puso en escena el *Roberto* con esplendor inaudito hasta entonces, no quería admitir por ningún precio esta obra, que se representó contra su voluntad; que obtuvo la fortuna, no durmiendo, lo cual no sería nuevo, sino repugnándole hasta donde le fué posible; que para obligarle á enriquecerse le pusieron, por decirlo así, la pistola al pecho, gritándole: *la bolsa ó la vida!* es decir: «O tomad esta bolsa, ó sois muerto.»

¿De qué procede esta fábula? ¿Quién sabe! ¿Cómo no es mas pública? ¿A qué conduce? Se dejan correr rumores importantes en otros conceptos; pero entre tanto la leyenda cunde, y se embellece diariamente con algunos nuevos detalles. ¿No he leído yo en alguna parte que Meyerbeer había regalado un órgano á la ópera? Pero yo sé la historia del órgano; es un rasgo de carácter que pinta al hombre admirablemente. Todos saben que en Meyerbeer la pasión al arte, el amor á sus propias obras, el cuidado de su reputación son móviles tan poderosos que sus facultades, sobreexcitadas por una continua tensión de espíritu, adquieren extrema energía ó incomparable lucidez: tiene el célebre maestro la doble vista, piensa en todo, y todo lo prevé. Para asegurar el éxito de sus obras, éxito que podría deber á su solo mérito, no hay sacrificio que no haga, aun cuando se trate de imponerlos á los demás.

Este gran génio no desdeña de descender á los mas ínfimos detalles, á los mas pueriles en apariencia.

Era el mes de Marzo de 1831. El nuevo director acababa de entrar en su gabinete, cuando llamaron á la puerta.

—Adelante, dijo el director.

Era Meyerbeer.

Concluidos los cumplimientos, la conversación recayó en *Roberto el Diablo*. La obra había sido recibida por la administración precedente, que no había llegado á ponerla en escena, pero era el único recurso actual é inmediato del nuevo director; y aun cuando por un capricho inexplicable se resistía á su representación, le obligaba la necesidad á hacerlo. No se improvisan óperas en cinco actos; no había otra cosa, no tenía donde escoger.

Nadie había leído el poema, excepto los autores y el maestro; nadie mas conocía ni una nota de la partición. Cualquiera puede fiarse en este punto en la reserva proverbial del maestro. Durante la conversación se había convenido que Meyerbeer traería su libreto cuando quisiese en la próxima entrevista.

Meyerbeer metió la mano en su bolsillo y sacó un papel doblado.

—¿Qué es eso? dijo el director algún tanto sorprendido.

—Es la cuenta de una suma que me debeis: una bagatela; la deuda data solo de seis meses.

—Una deuda con vos, querido maestro! A fé mía que haceis bien en recordármela, pues no tengo la mas ligera idea.

—Es por el órgano...

—¿Qué órgano?

—Un órgano magnífico que necesitais para la representación de *Roberto el Diablo*, y que he alquilado en vuestro nombre.

—¡Ah! gracias mil veces, querido maestro. Así pues desde hace seis meses me paseaba yo por Paris sin sospechar siquiera que tenía un órgano. Yo no era director del teatro de la ópera ni creía serlo nunca; pero hubiera podido, si supiera música, ejercitarme en mi instrumento, que debe ser excelente, siendo vos quien le ha escogido.

—No podiais dispensaros de alquilarlo: la ópera cómica lo habría adquirido, pero lo necesitaba para el *Zampa*, y yo me adelanté....

—Sois hombre prevenido, mi querido maestro.

La cuenta fué pagada, y de este modo regaló Meyerbeer un órgano á la ópera.

BOLETIN DE TEATROS.

TEATRO REAL.—La segunda representación de *Paquita* ha servido para proporcionar un nuevo triunfo á la Sra. Fabbri, la cual fué anoche mas aplaudida que la anterior. Oblígoles á repetir el solo del pas de deux final, y se la llamó á la escena después de concluido el baile con verdadero entusiasmo.—El Sr. Gontí compartió con la aérea bailarina los aplausos del público. También han agradado las señoras Lamoureaux, Leblond y Rossi, que proceden del teatro de la Reina en Londres, y son notables en su esfera.

—El teatro de Variedades ha hecho una buena adquisición en el actor de carácter gracioso Sr. del Río. Anteanoche se puso en escena para su salida la celebrada comedia de Moratin *El viejo y la niña*, y el papel de Muñoz que le tocaba desempeñar estuvo perfectamente ejecutado, arrancando frecuentes aplausos. Pero donde estos se repitieron con mayor entusiasmo fué en el sainete *El maestro de la tuna*, sainete en el cual hace primores el protagonista y toca la guitarra con singular gracia.

Los demás actores que tomaron parte en la comedia son los mismos que ejecutaron la temporada última *El sí de las niñas*, de que aquella puede llamarse segunda parte, y está de mas el decir que lo hicieron tan bien como acostumbran. La concurrencia era bastante numerosa.

BOLSA DE MADRID.

Cotización del día 5 de Octubre á las tres de la tarde.

EFFECTOS PUBLICOS.

Títulos del 3 por 100 consolidado, 47 1/8.
Idem diferido, 25 13/16.
Participes del 4 y 5 por 100, 20.
Amortizable de primera en títulos nuevos, 42.
Dicha de segunda, 6 1/2.
Acciones del Banco español de San Fernando, 98 1/2.
Acciones de las Cabrillas y Coruña, 101 d.
Fomento de 2000 rs., 77 1/4 p.

CAMBIOS.

Londres á 90 días, 50-30 p.
Paris, 5-27 d.
Alicante, 1/4 d.
Barcelona á ps. fs., par pap.
Bilbao, id. id.
Cádiz, 1/4 pap. d.
Coruña, 1/2 d.
Granada, 1/2 id.
Málaga, 1/4 din. b.
Santiago, 1/4 d.
Sevilla, 1/4 pap. d.
Valencia, par pap.
Zaragoza, 1/4 d.
Descuento de letras al 6 por 100 al año.

ANUNCIOS.

INTENDENCIA GENERAL DE LA REAL CASA Y PATRIMONIO.

Se subastan las leñas suficientes para la fabricación de 55,000 arrobas de carbon de roble en la Mata llamada de Piron en San Ildefonso, y para la de 50,000 arrobas en las de dicho Real sitio, cuyos dobles remates se verificarán el 13 del corriente á las doce del día y una de su tarde en la Contaduría general de la Real Casa y en la Administración del referido Real Sitio, bajo los pliegos de condiciones que en ambas oficinas estarán de manifiesto. 2

En el despacho de libros de la Imprenta nacional se halla de venta el tomo de la *Colección legislativa de España*, que com-

prende el segundo cuatrimestre de 1851, y corresponde al volumen 53 de la antigua *Colección de decretos*. Su precio y el de cada tomo suelto de los anteriores, desde el año de 1846, es el de 19 rs. en rústica. 5

GRAMATICA ALEMANA, precedida de un cuadro histórico del origen y progreso de esta lengua, dedicada al Excmo. Sr. D. Antonio Remon Zarco del Valle, Ingeniero general, por D. Julio Kuhn, catedrático que ha sido de la Universidad de esta corte. Segunda edición corregida y aumentada. Madrid 1852.

Se vende á 22 rs. en el mismo despacho de libros. 2

Se ha extraviado el privilegio de un juro expedido en 21 de Mayo de 1710, en cabeza de D. Lucas Florez Melon, situado sobre las alcabalas de Trujillo, de 74,800 mrs. de renta al año.

Se suplica á la persona en cuyo poder se halle se sirva entregarlo en la calle de la Cruz, número 27, cuarto segundo.

Se han extraviado los privilegios originales de juros siguientes:

Uno sobre millones de Toledo, capital 10,936,500 maravedís, en cabeza de Doña Maria de Ureta.

Otro sobre alcabalas de Jerez de la Frontera, capital 2,625,000 mrs., en cabeza de D. Juan Ochoa y Zuazo.

Otro sobre alcabalas de Castrogeriz, capital 291,280 mrs., en cabeza de Doña Maria de Larrina.

Otro sobre alcabalas de Ocaña, capital 800,000 maravedís, en cabeza de Doña Maria de Larrina.

Otro sobre millones de Toledo, capital 526,440 maravedís, en cabeza de D. Lucas Ochoa de Zuazo.

Otro sobre alcabalas de Alcalá de Henares, capital 1,866,580 mrs., en cabeza de D. Julian Gonzalez de Troconiz.

Otro sobre la mar de Castilla, capital 520,000 maravedís, en cabeza de D. Juan Sarmiento.

Otro sobre la mar de Castilla, capital 2,860,022 maravedís, en cabeza de Doña Maria Ochoa y Zuazo.

Otro sobre la casa de contratación de las Indias, de Sevilla, renta 40,249 mrs., en cabeza de Juan Ortiz de Urbina.

Otro sobre la casa de la India, de Lisboa, renta 28,618 reis, en cabeza de Pedro Ortiz de Landazuri.

Otro sobre las alcabalas de Melgar de Fernamental, renta 5,000 mrs., en cabeza de Antonio Osorio.

Otro sobre alcabalas de Logroño, capital 2,000,000 de maravedís, en cabeza de Martin Garcia del Barco.

Otro sobre millones de Segovia, renta 85,965 maravedís, en cabeza de los hijos menores de D. Juan Ochoa y Zuazo.

Otro sobre el servicio de montazgo, renta 17,500 maravedís, en cabeza de dichos menores.

Otro sobre millones de Granada, renta 18,509 maravedís, en cabeza de dichos menores.

Otro sobre millones de Burgos, renta 288 ducados, en cabeza de D. Pedro Lazcaibar Valda.

Otro sobre idem, renta 88 ducados, en cabeza del mismo Lazcaibar.

Se replica á cualquiera persona que pueda dar conocimiento del paradero de los expresados privilegios, se sirva notificarlo á D. Agustin de Zabaleta, calle Mayor, núm. 26, almacén de papel.

Madrid 15 de Setiembre de 1852.—Ignacio de Sarasua.

Establecido un depósito de cápsulas de caza en el almacén de hierro, calle de la Montera, núm. 51, por cuenta de la pirotecnia de Sevilla, donde son fabricados bajo la dirección del cuerpo de artillería, se anuncia al público su venta á los precios siguientes: á 7 rs. el millar de las lisas; á 8 el de las estrías, y á 14 rs. el de las de brazos, con rebaja del 4 por 100 á los que compren mas de 50 millares, y el dos á los que excedan de 100 millares. 2

NUEVA COLECCION de autores selectos latinos y castellanos, redactada y anotada últimamente por los PP. escolapios.

Se hallará en la portería del colegio de escuelas pías de San Fernando, y en las librerías de Aguado, calle de Poncejos; de Sanchez, calle de Carretas, y de Poupard, calle de la Paz, á 15 rs. en pasta, tomo primero, á 16 cada uno de los otros dos. 5

Administracion de rentas del Excmo. Sr. Duque del Infantado, en Métrida.

Se saca á pública subasta la fábrica de limpia, entresaca, rameo y arranque del Quinto de Valdegrigos de los montes de Alamin, cuyo remate se celebrará en la mañana del día 10 del próximo mes de Octubre en el palacio, sito en esta villa, bajo las condiciones de que en el acto se enterará á los licitadores.

Métrida 25 de Setiembre de 1852.—Manuel Ojeda.

MANUAL DE TENEDURIA DE LIBROS POR PARTIDA DOBLE, por D. F. Salvador y Aznar: tercera edición, arreglada en la parte mercantil al Código de comercio y en la del Estado á la ley de contabilidad de 20 de Febrero de 1850, y adoptada por texto en las escuelas de comercio y demas establecimientos de instrucción por Reales órdenes especiales, previos informes del Consejo Real, Dirección de Contabilidad y Juntas de comercio de esta corte.

Se vende á 12 rs. en las librerías de Castillo, Sanchez, Publicidad, Villaverde, Europea, Imprenta nacional y portería del Tribunal de comercio.

El autor, que vive en la plazuela de Herradores, núm. 29, cuarto principal, la remite por el correo, franca de porte, enviándole una libranza de 15 reales ó 22 sellos de cartas.

ENCICLOPEDIA ESPAÑOLA DE DERECHO Y ADMINISTRACION, ó NUEVO TEATRO UNIVERSAL DE LA LEGISLACION DE ESPAÑA E INDIAS, por D. Lorenzo Arrazola, D. Pedro Sainz Andino, D. Miguel Puche y Bautista, D. Vicente Valor, D. Mariano Antonio Collado, D. José Romero Giner, D. Ruperto Navarro Zamorano, D. Pedro Gomez de La Serna, Don Fernando Alvarez, D. Joaquín José Casaus, D. José de Mesa, D. Joaquín Aguirre y D. Cirilo Alvarez.

Conocidas ya del público la claridad y extensión con que se tratan las materias en esta importantísima publicación, así como el método en que se exponen todos sus artículos por lo que respecta á sus dos partes, legislativa y doctrinal, en que están divididos, solo advertiremos ahora, para que pueda formarse una idea perfecta de la obra, que solamente la letra A comprende unos 300 artículos mas que el *Diccionario de legislación y jurisprudencia* por D. Joaquín Escriche.

Aviso á los señores suscritores.

Reconocida la empresa de la *Enciclopedia española de derecho y administración* á la favorable acogida que esta obra ha merecido del público, ha empezado en la entrega 45, última de la letra A, á realizar varias de las importantes mejoras que desde un principio se propuso. Al efecto ha estrenado una fundición nueva, ha adquirido papel de calidad superior que puede competir con el mas excelente de las fábricas extranjeras, y principiado á repartir gratis á los señores suscritores el índice general de materias, que por sí solo formaría un tomo con su foliatura y paginación correspondientes. De este modo los señores suscritores de la *Enciclopedia* reciben beneficios positivos que ocasionan un desembolso de bastante consideración á la empresa, la cual se promete aumentarlos en lo sucesivo si continúa mereciendo, como espera, la confianza de sus abonados. Así pues, las entregas constarán desde la 45, por un órden regular, de 10 pliegos dobles, ó sean 20 pliegos casi en folio, con las mejoras indicadas y sin aumento alguno de precio.

Cada entrega cuesta 10 rs. en Madrid y 12 en provincias, franco de porte. Cada tomo consta de 10 entregas.

Se ha publicado la entrega 46, y á fines de mes se repartirá la 47, que es la séptima del tomo 5º.

Para facilitar á los nuevos suscritores la adquisición de la obra sin que hagan desde luego el desembolso del precio de los cuatro tomos publicados, la empresa admite nuevas suscripciones, satisfaciendo los suscritores 20 rs. mensuales en Madrid y 24 en provincias á cuenta y hasta completar el importe de dichos cuatro tomos, y además lo correspondiente á las entregas que se vayan publicando.

Continúa abierta la suscripción en la administración central, calle de la Encarnación, núm. 20, cuarto principal izquierda, y además en las librerías y corresponsales de la empresa en Madrid, provincias y Ultramar. 2

Se ha extraviado el privilegio original de un juro de 38,650 mrs. de renta situado en el primero 1 por 100 de la alcabala de la ciudad de Sevilla, perteneciente al mayorazgo que fundó el Sr. D. Diego Luis Ortiz Melgarejo, de que es poseedor el Sr. Marqués de la Granja.

La persona que tenga noticia de su paradero se servirá dar aviso en la calle de Meson de Paredes, núm. 21, cuarto principal.

Habiéndose extraviado los privilegios de juros que á continuación se expresan, pertenecientes al mayorazgo fundado por D. José Martínez de Robles, que posee el Sr. D. Félix Casamayor, se ruega á la persona que sepa su paradero se sirva dar aviso en la calle de Atocha, núm. 15, cuarto 4º, y se le gratificará.

Uno de 75,000 mrs. de renta sobre las salinas de Andalucía en partida de 142,000, en cabeza de Juan Lopez y D. Pedro Plazaola.

Otro de 265,552 mrs. de renta situado en la de cacao, azúcar y chocolate, en cabeza de Doña Antonia Imbica.

Otro de 100,000 mrs. de renta sobre el derecho nuevo de lanas en cabeza de D. Juan Andiano.

Otro de 100,000 mrs. de renta en la de millones en cabeza de D. Juan Rodriguez Serrano.

ESPECTACULOS.

TEATRO REAL. A las ocho y media de la noche.—*I due Foscari*, ópera seria en tres actos.

Nota.—Para preparar la ópera *Semiramide*, que debe ponerse en escena el domingo próximo, cumpleaños de S. M., se suspenden por ahora las representaciones de la ópera de este día.

TEATRO DEL PRINCIPE. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*La Mutta di Portici*.—*El donativo del Diablo*, drama nuevo, original en tres actos y en prosa, exornado con todo el aparato que su argumento requiere.—Gran fantasía de *Le Bouquet de l'Infante*, tocada á completa orquesta: tambien se tocará una tanda nueva de walses de Bosio.—*A lo hecho pecho*, comedia en un acto.

Nota.—En el presente mes tendrán lugar las obras nuevas siguientes: *La hija de las flores*, drama original en tres actos: *Tres al sacco*, comedia original en cuatro actos: *El chal verde*, *El cuarto de mi mujer*, y *Economías*, en un acto, las que alternarán con *Isabel la Católica*, D. Francisco de Quevedo y otras acreditadas del repertorio.

TEATRO DE VARIETADES. A las ocho de la noche.—*El viejo y la niña*, comedia en tres actos.—*El maestro de la tuna*, sainete.

TEATRO DEL INSTITUTO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Alberto y German*, comedia en un acto.—*Escenas en Chamberí*, capricho cómico-lírico-bailable.—*E. H.*, comedia en un acto.

TEATRO DEL CIRCO. A las ocho de la noche.—Sinfonía.—*Jugar con fuego*, zarzuela en tres actos.—Baile nacional.